

Roberto Duran
PROTOCOLIZACION



02

**DE PROTOCOLIZACION DEL
PODER GENERAL.**

**OTORGADO POR LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER
SURENCO S.A.,**

A FAVOR DE BRUCE MARTIN Y MAS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 29 DE OCTUBRE DEL 2001

#####

**DE: 10 COPIAS
+ 3**

MAS.



PROTOCOLIZACIÓN

DE

PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER

SURENCO SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DEL SEÑOR BRUCE MARTIN

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.001

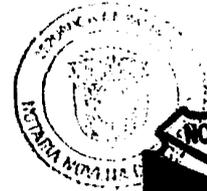
DI: 4 COPIAS

~~~~~

**MS**



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO-----3,124-----

Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., otorga Poder General a favor del Señor BRUCE MARTIN.

Panamá, 17 de Agosto de 2001.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil uno (2001), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIRI CORREA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quin-ce-doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Sección de Personas Mercantil, Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471), actualizada a Ficha cero cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (056341), Sección Mercantil (Micropelícula), debidamente facultado para este acto por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. mediante resolución aprobada en reunión celebrada el día de primero (1º) de Agosto de dos mil uno (2001), como consta en certificación expedida por el Secretario Asistente de dicha sociedad, que en adelante se protocoliza.-----Dijo el compareciente, con el carácter que

4 ✓  
-03

220413

Mostris Doc. de Firmas

**CORREGIDO**

ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho da y otorga poder general a favor del Señor BRUCE MARTIN, de nacionalidad británica, Pa saporte número setecientos dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y tres (702186663), e identificación ecuatoriana número cinco uno seis siete tres siete cero siete uno nueve tres cuatro (516737071934), para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la suscrita.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la suscrita en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la suscrita; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la suscrita, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda

REPUBLICA DE PANAMA

JU 7.01



B/. 4.00

NOTARIA 1994  
PANAMA

POSTALIA 153002

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la suscrita que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.-----

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la suscrita en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar

220414

competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la suscrita comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la suscrita en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la suscrita o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la suscrita en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la suscrita, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la suscrita todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de

REPUBLICA DE PANAMA

30 7.01

EXOTERICO CERO  
PANAMA



D/. 4.00

POSTALIA 163002

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



8

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la suscrita en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiriera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la suscrita ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la suscrita, incluido, sin limitación, el registro de la suscrita en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la suscrita según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la suscrita.-----

-----Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la suscrita podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.-----A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.-----

05

220415

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, los siguientes documentos, los cuales dicen así:-----

-----"SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----Certificación-----

-----El Suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S. A., por este medio certifica:-----

-----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido, de Schlumberger Surenco, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S. A., en la que estuvieron presentes los señores Brendan Connolly, Joseph Kantarjian y Marc Ribas, representado por su apoderado Brendan Connolly, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco, S. A., fue celebrada el día 1 de agosto de 2001.-----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Brendan Connolly y Jean-Francois Bauer, Secretario de la Compañía, actuó como Secretario.-----

-----4. Puesta a discusión y deliberación la propuesta hecha por el Presidente, los Directores unánimemente resolvieron:-----

-----"SE ACORDÓ, otorgar un poder general a nombre del Sr. Bruce Martin, de nacionalidad Británica, pasaporte No. 702186663, Identificación Ecuatoriana No.516737071934, para los propósitos y con las facultades consignadas en el Exhibit "A" adjunto a la presente Acta.-----

-----SE ACORDÓ, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C. y al Dr. Roberto Alemán, actuando indistintamente cada uno en su carácter de Secretario Asistente de esta Sociedad, a conferir el poder mencionado en la anterior resolución.-----

-----SE ACORDÓ, facultar al Secretario y a cualquier Secretario

REPUBLICA DE PANAMA

30.7.01



B/. 4.00

SEPTIEMBRE 2001

PANAMA

POSTALIA 163002

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Asistente de la Compañía para expedir certificación que haga constar la aprobación de las resoluciones anteriores.-----

-----Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 9 de agosto de 2001.-----

------(fdo.) R. R. Chiari C.-----

-----Rodolfo R. Chiari C.-----

-----Secretario Asistente-----

-----Exhibit "A"-----

-----PODER-----

-----SABED TODOS LOS PRESENTES:-----

-----Que yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante "la suscrita"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 01 de agosto de 2001, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor BRUCE MARTIN, de nacionalidad Británica, con pasaporte número 702186663 e identificación Ecuatoriana No. 516737071934, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR, para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la suscrita.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la suscrita en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la

220416

10  
06

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE REGISTRO Y NOTARÍA  
BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS, P.O. BOX 1088  
SAN JUAN, P.R. 00919

suscrita; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la suscrita, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la suscrita que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.-----



12

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la suscrita en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la suscrita comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la suscrita en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por

07

RENO DER

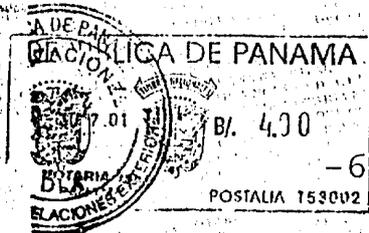
la suscrita o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la suscrita en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la suscrita, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la suscrita todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la suscrita en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la suscrita ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la suscrita, incluido, sin limitación, el registro de la suscrita en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incen-



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

14

08

dio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la suscrita según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la suscrita.-----

-----Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la suscrita podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o sus sustituto ordene hacer en virtud del presente.-----

-----A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.-----

-----En testimonio de lo cual, la suscrita causa que este instrumento sea firmado por su Secretario Asistente, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este nueve (9) de agosto del año Dos Mil Uno (2001).----

-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----Por:-----

-----Rodolfo R. Chiari C."-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le

220418



impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí,  
 que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número tres mil ciento  
 veinticuatro-----3,124-----  
 (fdo.) R. R. CHIARI C.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia Xintaris  
 de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.-----  
 -----Concuerda con su original esta primera copia que expido,  
 sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los  
 diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil uno (2001).--  
 Esta Escritura consta de seis (6) páginas.

**Dr. RAFAEL FERNANDEZ LARA**  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO 165



*El infrascrito funcionario de  
 Legalizaciones del Ministerio de  
 Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
 para este acto*

**CERTIFICA:**

*Que la firma que antecede y que dice:*

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 17  
 de agosto año 2,001  
 ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA NOVENA  
DEL CIRCUITO DE PANAMA  
 Panamá 20 de agosto año 2,001  
 Autenticación N°. 165/ mc

Firma del funcionario [Signature]  
M. A. Eligio Ordoñez  
 Director General de Autenticaciones  
 y Legalizaciones

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
 del documento*





09



**CONSULADO GENERAL  
DEL ECUADOR EN PANAMA**

**AUTENTICACION No.: 697/01**

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la  
que usa, en todas sus actuaciones, el señor Liedo

**ELIGIO OCAÑA**, Director General de Au-  
tentificaciones y Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores de Panamá.

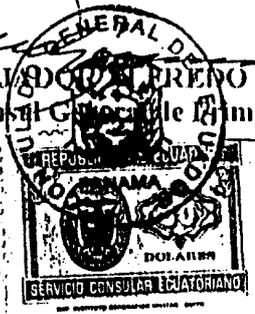
**Partida Arancelaria: 15.7.**  
**Derechos Recaudados: US\$ 50.00**

**Panamá, 21 de Agosto de 2001.**

.....  
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento,  
sobre cuyo texto no usamos responsabilidad alguna este Consulado.)



**EMBAJADOR FRENDO VELA,**  
**Consul General de Primera**



**NOTA: Escritura No. 3,124, de 17-VIII-01, de  
Soc. Schlumberger Sucreo, S.A.**

12

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION VERBAL DE LA DOCTORA PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR BRUCE MARTIN, TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO - Notaría 37<sup>ma</sup>  
*Roberto Dueñas Mera*  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador



SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE BRUCE MARTIN- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

EL NOTARIO - Notaría 37<sup>ma</sup>  
*Roberto Dueñas Mera*  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



20  
10

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de septiembre del 2.001, bajo el número **3987** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1233** del Registro Mercantil de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 2537, Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de 17 de septiembre del 2.001, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**", confiere a favor del Señor **BRUCE MARTIN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2470**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26267**.- Quito, a veintiocho de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.-Certifico: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 01.Q.IJ.4538, dictada el 21 de Septiembre del 2.001 en Quito, por el Intendente de Compañías, se tomó nota de la presente escritura, la misma que contiene la Protocolización de Poder General otorgado por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor BRUCE MARTIN, a foja 408 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, quince de Octubre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE No.44618  
LEGAL:R. FLORES  
AMANUENSE:F. CASTILLO  
ANOTACION:L. COBEÑA  
RAZON:MCdR.  
REVISADO POR : *nl*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : *3,56*

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



11

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2001 que contiene el Poder que el Secretario Asistente de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." confiere al señor Bruce Martin de nacionalidad británica, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2001.167 de 21 de septiembre del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01061 de 24 de mayo del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:  
a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." de 9 de febrero de 1954; y, c) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

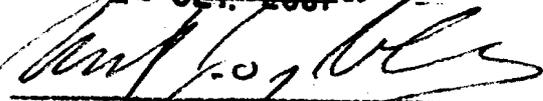
21 SET. 2001

  
Dr. Roberto Salgado Valdez

GP/ljp  
Exp. 3972  
T. 26534



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3972 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132 Quito, a 28 SET. 2001 de



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

M

19

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: se tomó nota del contenido de esta Resolución a foja 408, del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Octubre del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**





ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA DOCTORA PILAR PALACIO, CON MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPANIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., A FAVOR DE BRUCE MARTIN Y MAS DOCUMENTOS, TODO LO CUAL CONSTA EN DOCE FOJAS UTILES, Y CON ESTA FECHA.- QUITO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO .-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



SE PROTOCOLIZO ANTE MI NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPANIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., A FAVOR DE BRUCE MARTIN, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

